



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ORDEN DE MÉRITO

Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 132/2026 – RAF 560
Expediente MPA-E-83503-2026

Objeto: adquisición de insumos alimentarios necesarios para la elaboración y prestación de dos (2) coffee break y almuerzo, destinados a aproximadamente ciento veinte (120) personas, conforme a la Nota de Pedido N° 142/2026 y Formulario de Cotización aprobado por Resolución Ss.C.A. N° 0175/2026.

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ss.C.A. N° 0175/2026 se autorizó el llamado a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 132/2026 y se aprobó el Formulario de Cotización correspondiente. Para la presente evaluación se consideran las ofertas de SGL S.R.L. CUIT 30-71711233-0 y OSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. – CUIT 30-71677938-2, efectuándose el análisis por cada uno de los renglones del formulario.

II. MARCO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación se efectúa conforme al marco normativo consignado en la Resolución Ss.C.A. N° 0175/2026 y a los criterios de la Resolución O.P.C. N° 17/2021 y de la Circular S.A.L. N° 05/2022. Se consideran el precio de referencia y las ofertas recibidas por renglón, verificando además el cumplimiento de las condiciones solicitadas.

Se deja constancia de que los renglones 8 (comino), 9 (ají molido) y 10 (pimentón), pese a presentar diferencias negativas significativas respecto del precio de referencia, fueron verificados en cuanto a las presentaciones solicitadas, resultando correctos los valores ofertados y comparables con el requerimiento.

III. CUADRO COMPARATIVO Y ORDEN DE MÉRITO

Reng.	Insumo	Ref. unit.	Oferente	SGL unit.	% ref.	Oferente	OSHOOIA unit.	% ref.	Orden de mérito	Resultado
1	Carne picada	\$24.837,00	SGL	\$20.604,00	-17,04%	OSHOOIA	\$20.320,00	-18,19%	1.º OSHOOIA / 2.º SGL	OSHOOIA
2	Cebollas	\$6.443,50	SGL	\$4.945,00	-23,26%	OSHOOIA	\$6.975,00	+8,25%	1.º SGL / 2.º OSHOOIA	SGL
3	Morrones	\$11.886,74	SGL	\$11.750,00	-1,15%	OSHOOIA	\$19.485,00	+63,92%	1.º SGL	SGL
4	Cabezas de ajo	\$12.600,00	SGL	\$19.334,00	+53,44%	OSHOOIA	\$25.584,00	+103,05%	NO ADJUDICAR – precio excesivo	
5	Caja de huevos	\$60.100,00	SGL	\$55.420,00	-7,79%	OSHOOIA	\$75.600,00	+25,79%	1.º SGL	SGL
6	Cebolla de verdeo	\$5.475,00	SGL	\$5.750,00	+5,02%	OSHOOIA	\$5.409,50	-1,20%	1.º OSHOOIA / 2.º SGL	OSHOOIA
7	Aceite	\$17.993,73	SGL	\$16.048,44	-10,81%	OSHOOIA	\$20.910,00	+16,21%	1.º SGL / 2.º OSHOOIA	SGL
8	Comino	\$4.091,64	SGL	\$672,95	-83,55%	OSHOOIA	\$2.247,50	-45,07%	1.º SGL / 2.º OSHOOIA	SGL
9	Ají molido	\$3.926,51	SGL	\$624,24	-84,10%	OSHOOIA	\$3.177,50	-19,08%	1.º SGL / 2.º OSHOOIA	SGL
10	Pimentón	\$4.390,14	SGL	\$488,07	-88,88%	OSHOOIA	\$3.410,00	-22,33%	1.º SGL / 2.º OSHOOIA	SGL

///.2.



///.2.

11	Sal fina	\$2.259,51	SGL	\$7.179,12	+217,73%	OSHOOIA	\$2.400,00	+6,22%	1.º OSHOOIA	OSHOOIA
12	Caldo de verduras	\$2.436,75	SGL	\$1.963,69	-19,41%	OSHOOIA	\$4.800,00	+96,98%	1.º SGL / 2.º OSHOOIA	SGL
13	Tapas de empanada	\$5.807,29	SGL	\$2.614,58	-54,98%	OSHOOIA	\$5.040,00	-13,21%	1.º SGL / 2.º OSHOOIA	SGL
14	Agua	\$3.143,62	SGL	\$1.640,00	-47,83%	OSHOOIA	\$2.848,00	-9,40%	1.º SGL / 2.º OSHOOIA	SGL
15	Jugos de 200 cc	\$697,36	SGL	\$524,72	-24,76%	OSHOOIA	\$736,25	+5,58%	1.º SGL / 2.º OSHOOIA	SGL
16	Harina 0000	\$1.853,50	SGL	\$1.887,00	+1,81%	OSHOOIA	\$2.790,00	+50,53%	1.º SGL	SGL
17	Dulce de membrillo	\$4.015,85	SGL	\$4.617,54	+14,98%	OSHOOIA	\$9.600,00	+139,05%	1.º SGL	SGL
18	Dulce de batata	\$3.680,34	SGL	\$3.911,02	+6,27%	OSHOOIA	\$9.600,00	+160,85%	1.º SGL	SGL
19	Esencia de vainilla	\$16.322,83	SGL	\$11.350,00	-30,47%	OSHOOIA	\$34.650,00	+112,28%	1.º SGL	SGL
20	Manteca	\$16.622,44	SGL	\$18.409,32	+10,75%	OSHOOIA	\$22.192,50	+33,51%	1.º SGL	SGL

IV. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Del análisis efectuado se observa que los valores unitarios ofertados por la firma SGL S.R.L. – CUIT 30-71711233-0, correspondientes a los renglones Nros. 4 y 11 superan significativamente los precios de referencia considerados para el presente procedimiento. No surgen de los antecedentes analizados elementos que permitan fundamentar la conveniencia económica de aceptar dichos sobreprecios.

Asimismo, se verifica igual situación respecto de los valores unitarios ofertados por la firma OSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. – CUIT 30-71677938-2 para los renglones Nros. 3, 4, 5, 12, 16, 17, 18, 19 y 20, cuyos precios superan en más de un veinte por ciento (20%) los respectivos valores de referencia.

La normativa vigente establece que los casos en que la oferta supere en más de veinte por ciento (20%) el precio de referencia deben encontrarse debidamente fundamentados, particularmente cuando se pretenda sostener que el precio no resulta inconveniente para el Estado. Asimismo, establece que, ante la existencia de varios oferentes, deberá indicarse el correspondiente orden de mérito.

En virtud de lo expuesto, y no encontrándose acreditadas circunstancias que justifiquen la conveniencia económica de las ofertas antes individualizadas, se recomienda:

- a) Desestimar la oferta presentada por la firma SGL S.R.L. – CUIT 30-71711233-0, respecto de los renglones Nros. 4 y 11 de la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 132/2026 – RAF 560, por resultar sus precios excesivos respecto de los valores de referencia y no resultar económicamente convenientes para el Estado provincial.
- b) Desestimar la oferta presentada por la firma OSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. – CUIT 30-71677938-2, respecto de los renglones Nros. 3, 4, 5, 12, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 132/2026 – RAF 560, por ser sus precios excesivos respecto de los valores de referencia y no resultar económicamente convenientes para el Estado provincial.
- c) Declarar fracasado el Renglón N° 4 de la Contratación Directa antes referida, por no contar con ofertas que resulten admisibles y económicamente convenientes, toda vez que ambas

///.3.



///.3.

cotizaciones superan significativamente el valor de referencia establecido para dicho renglón.

d) Recomendar la adjudicación de los restantes renglones conforme al orden de mérito establecido en el cuadro comparativo precedente, sujeto al cumplimiento de las restantes condiciones formales, técnicas y documentales exigidas en el procedimiento.

V. RESULTADO ECONÓMICO DE LA SELECCIÓN

Conforme al orden de mérito económico establecido y sujeto al cumplimiento de las restantes condiciones del requerimiento, la firma SGL S.R.L. – CUIT 30-71711233-0 resulta económicamente conveniente en los renglones Nros. 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, por un importe total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 12/100 (\$ 561.399,12).

Por su parte, la firma OSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. – CUIT 30-71677938-2 resulta económicamente conveniente en los renglones Nros. 1, 6 y 11, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 375.969,50).

En consecuencia, el importe total correspondiente a los renglones cuya adjudicación se recomienda asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 62/100 (\$ 937.368,62).

El Renglón N° 4 se encuentra excluido de dicho importe, por recomendarse su declaración como fracasado conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En función del análisis realizado, se considera que el orden de mérito establecido refleja la conveniencia económica de las ofertas comparadas por renglón, habiéndose considerado los valores de referencia, los precios ofertados y el cumplimiento de las presentaciones requeridas.

Asimismo, se deja constancia de que respecto de los renglones Nros. 8 – Comino, 9 – Ají molido y 10 – Pimentón, cuyas ofertas presentan diferencias significativas por debajo de los valores de referencia, se verificó que los productos cotizados se corresponden con las presentaciones requeridas en el Formulario de Cotización, no advirtiéndose impedimentos para continuar con su evaluación económica.

Por lo expuesto, se recomienda continuar el trámite tendiente a la adjudicación de los renglones Nros. 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 a favor de SGL S.R.L. – CUIT 30-71711233-0, y de los renglones Nros. 1, 6 y 11 a favor de OSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. – CUIT 30-71677938-2, por los importes consignados precedentemente, sujeto

///.4.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///.4.

al cumplimiento de las restantes condiciones formales, técnicas y documentales exigidas.
Finalmente, respecto del Renglón N° 4, se recomienda declararlo fracasado, por cuanto las ofertas recibidas resultan excesivas respecto del valor de referencia y no se cuenta con elementos que permitan fundamentar su conveniencia económica.

Ushuaia, 05 de octubre de 2026.

PALLEIRO
Maria Jose

Firmado
digitalmente por
PALLEIRO Maria Jose
Fecha: 2026.10.05
17:30:58 -03'00'